Ibagué, 12 de Febrero de 2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCION DE CONTRATACIÓN
Fecha 12 FEB 2026
Hora 11:36 am
Nº Rdo
Recibe

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Radicación de Acta de Prorroga del Contrato de Obra No. 2335 DEL 29 DE MAYO DE 2025

Respetada Doctora;

Mediante la presente me permito radicar la siguiente Información:

1. Acta de prorroga y anexos

del Contrato de OBRA No. 2335 DEL 29 DE MAYO DE 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Añadido a lo anterior cargar la información en el SECOP 2.

Cordial saludo,

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Supervisor

Proyectó: Leandro Arias Contratista S.I.H. Apoyo.

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**SPGR**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**12**	**de**	**02**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Contrato y/o Convenio número:	2335	de	29 DE MAYO DE 2025

Objeto del Contrato: ""CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA""

Interventor:	**CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA** NIT - 9 0 1.9 4 6 .6 2 5 -1 **R.L MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN** CC. 1.110.510.653
Contratista y/o Cooperante:	**CONSORCIO MAGA 2025** **NIT- 9 0 1. 9 4 7.2 1 4 - 2** **R.L HERNANDO SANABRIA LOZANO** **CC. 93.366.027**
Supervisor:	**FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA**
Valor inicial del Contrato:	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($2.545.077.964,34) EXENTOS DE IVA
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Iniciación.

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	21	**de**	JULIO	**de**	2025
Fecha de terminación inicial del Contrato y/o Convenio:	17	**de**	DICIEMBRE	**de**	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas	
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**
Suspensiones y reinicios	

Suspensión	Fecha	Reinicio	Fecha
No.1	15/12/2025	No.1	12/02/2026

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	14	**de**	Febrero	**de**	2026

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	NOTA: El Supervisor del contrato objeto de modificación, deberá indicar claramente si las garantías se encuentran vigentes. Para la adición del contrato deberá ampliarse la garantía para que la misma cubra el valor adicionado al contrato; cuando se realizan prórrogas y suspensiones al plazo del contrato la garantía deberá ser ampliada en tiempo, de manera tal que abarque la ejecución del contrato y el lapso adicional que resulta de la prórroga o suspensión del contrato; para el caso de las cesiones el nuevo contratista (cesionario) deberá constituir pólizas a favor de la Entidad. Por lo tanto, el (la) Supervisor(a) deberá determinar, de acuerdo con el tipo de modificación, si implica la modificación o actualización de la garantía.

Las garantías se encuentran vigentes mediante póliza de cumplimiento y responsabilidad, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP 2. La actual modificatoria si implica actualización de las garantías.

Las garantías del contrato 2335 del 29 de MAYO del 2025 se encuentran vigentes y se relacionan a continuación:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No 25-44-101202969 anexo 0 de la seguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. expedida el 30/05/2025**

Garantías	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada / Actual
Cumplimiento Del Contrato	29/05/2025	29/04/2026	$254.507.796.43
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	29/05/2025	29/10/2028	$127.253,898.22
Estabilidad y Calidad de la Obra	Si Ampara 5 años, 0 meses y 0 dias * $ 509.015.592,87		

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 25-40-101053827 Anexo 1 la seguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. expedida el 27/06/2025**

Garantías	Deducible	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Aseg Actual	Suma Aseg Anterior
Predios Laborales y Operaciones	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV	29/05/2025	31/10/2025	$427.050.000.00	$127.253.898,22

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($2.545.077.964,34) EXENTOS DE IVA**

Modificaciones

Contrato y/o Convenio No	Cláusula Nº	Descripción
2335 del 29 de mayo de 2025	**Garantías**	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente Modificatoria y aclaratoria al CONTRATO N°. 2335 DEL 29 DE MAYO DE 2025, en la cláusula 16 la cual quedara así; La cláusula 16 quedará así: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Caracteristica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

		En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar la	MODIFICATORIA No. 02	**al Contrato 2335 del 29/05/2025 No. Proceso Secop LPO-186-2024**
Citado así:	• **Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, prorrogándolo en CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, para un plazo total de DOSCIENTOS NUEVE (209) días calendario, contados a partir del Acta de Iniciación.**	

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO	Prorrogar el contrato en un plazo de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, para un plazo total de DOSCIENTOS NUEVE (209) días calendario.

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	14	**de**	Abril	**de**	2026	

Adiciones

Cláusula No.	Valor ($)

Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique):

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda) Participación para educación Participación para salud Participación para propósito general • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 Asignaciones especiales • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del rio Magdalena Agua Potable y saneamiento básico Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Valor actual del Contrato:	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($2.545.077.964,34) EXENTOS DE IVA

Modificaciones

Cláusula Nº	Descripción
CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOSCIENTOS NUEVE (209) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Justificación de la solicitud:	**JUSTIFICACIÓN MODIFICACION** Mediante la comunicación OFC-047-2025 del 05 de Diciembre de 2025, el CONSORCIO MAGA 2025 presentó a la Interventoria la solicitud de adicional y prórroga al contrato de interventoría N° 2334 de 2025: "Por medio de la presente, el CONSORCIO MAGA 2025, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del Contrato No. 2335, se permite respetuosamente solicitar una prórroga de cincuenta y nueve (59) días, con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de obra. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar correctamente las actividades definidas en el Acta Modificatoria No. 1 de mayores y menores cantidades, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y las directrices técnicas acordadas con la entidad contratante. 1. Antecedentes y motivos de la solicitud 1.1. Situaciones de orden social y comunitario que han afectado el avance del proceso constructivo Durante la ejecución del proyecto se han presentado dificultades de orden social en distintos sectores del área de intervención, particularmente en los tramos 1, 3 y 5, las cuales han incidido de manera directa en el desarrollo normal de las actividades constructivas. Tal como consta en las actas de comité de obra y jornadas de socialización realizadas en sitio, se han registrado inconformidades, restricciones y oposiciones por parte de algunos miembros de la comunidad, relacionadas principalmente con el acceso a los predios, el uso de las vías durante el periodo de fraguado del concreto y presuntas afectaciones por el manejo de aguas lluvias. Estas situaciones han generado limitaciones operativas, interrupciones temporales y condicionamientos para permitir la ejecución de actividades programadas. En atención a lo anterior, el contratista, en articulación con la Interventoría, la Administración Municipal y la Entidad Contratante, ha debido realizar recorridos puerta a puerta, reuniones extraordinarias, socializaciones técnicas y procesos de concertación comunitaria, con el fin de mitigar los conflictos presentados y garantizar la aceptación social del proyecto. No obstante, dichas gestiones han impactado la secuencia constructiva, los rendimientos de obra y el cumplimiento del cronograma aprobado. Adicionalmente, se han presentado eventos en los cuales el avance de actividades críticas, tales como excavaciones, ejecución de acometidas y fundida de losas de concreto, ha sido condicionado por la comunidad a la atención de requerimientos adicionales, algunos de los cuales no corresponden a obligaciones contractuales ni a deficiencias técnicas imputables al contratista, lo que ha impedido la continuidad normal de la obra. Las situaciones descritas constituyen hechos ajenos, imprevisibles y no imputables al contratista, que han generado afectaciones reales al avance físico del proyecto y a los plazos contractuales, configurándose como una causal objetiva para la suspensión temporal del contrato. 1.2 Demora en la aprobación de la modificatoria y necesidad de prórroga contractual. Durante la ejecución del contrato, se identificaron condiciones físicas y constructivas no previstas en los estudios y diseños originales, especialmente en el Tramo 4 del proyecto. Esto requirió la incorporación de obras adicionales, como la reposición o construcción de un muro de contención y el reemplazo de una alcantarilla transversal, necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vía. Estas actividades no estaban contempladas en el alcance ni en el presupuesto inicial, por lo que fueron incluidas en una modificatoria que actualmente está pendiente de aprobación por parte de la Interventoría. La falta de aprobación formal de dicha modificatoria impide la ejecución técnica y administrativa de estas obras, ya que desarrollarlas sin autorización supondría riesgos técnicos, financieros y jurídicos. Por lo tanto, no es posible intervenir el Tramo 4 ni continuar con la ejecución integral del contrato, configurándose una causal objetiva de suspensión por circunstancias ajenas al contratista.

Adicionalmente, la ejecución de estas obras implica mayor complejidad técnica, incremento de volúmenes y ajustes al cronograma, lo que hace necesario gestionar una prórroga contractual una vez aprobada la modificatoria, para garantizar la calidad y seguridad de la obra sin afectar el equilibrio económico ni los principios de la contratación estatal.

1.3. Restricciones operativas durante la temporada decembrina

Adicionalmente, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, se presentan condiciones externas que afectan directamente la continuidad de las actividades de obra. Entre las principales dificultades se encuentran:

- Restricciones viales y operativas propias de la temporada decembrina, que limitan el tránsito de maquinaria pesada y el transporte de materiales.
- Cierre parcial o total de proveedores de materiales, confirmado por el proveedor Triturados y Vías La Caima S.A.S., encargado del suministro de afirmado, base granular, material triturado y arena, quien ha informado oficialmente la suspensión y reducción de sus actividades durante este periodo.
- La imposibilidad de garantizar una cadena de suministro continua afecta de manera directa las actividades críticas del proyecto, comprometiendo los rendimientos, la calidad y la seguridad en la ejecución.

Conclusión técnica:

Después de más de dos meses de reuniones, estudios topográficos, propuestas de diseño y revisiones técnicas sucesivas (entre el 08 de septiembre y el 21 de noviembre), se logró adoptar una decisión definitiva, lo que permite reactivar los procesos constructivos del Tramo 5 con plena claridad en los criterios técnicos y de drenaje. No obstante, el prolongado tiempo requerido para la concertación, aprobación y validación de los niveles generó retrasos sustanciales en el cronograma establecido para la obra.

Como resultado, los retrasos generados no solo han impactado el cronograma previsto, sino que también han implicado un incremento en los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las labores constructivas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En atención a lo anterior, el CONSORCIO MAGA 2025 considera indispensable solicitar una ampliación del plazo contractual de cincuenta y nueve (59) días. Esta extensión permitirá desarrollar de manera eficiente, segura y conforme a los parámetros técnicos establecidos, las actividades adicionales derivadas del análisis técnico y del ajuste de cantidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita respetuosamente a la interventoría la aprobación de la prórroga mencionada, resaltando los diversos factores que han afectado de forma directa el desarrollo normal de las actividades constructivas y que escapan a la voluntad del contratista…"

JUSTIFICACION LEGAL

De Conformidad de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta modificación no conlleva a adicionar en un valor al contrato de Obra

JUSTIFICACION DE INTERVENTORIA

Mediante Oficio No. AB-PT-2332-2025, C-029-2025 el Consorcio Interventores para el Tolima manifestó su AVAL a la solicitud de Prorroga, de conformidad con lo señalado en el Oficio OFC-047-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, remitido por el consorcio Maga 2025

	En este orden de ideas la secretaria de Infraestructura y Hábitat considera viable realizar la prórroga solicitada.

POR DEPARTAMENTO

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura Departamental
Ordenadora del Gasto

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor de obra

POR EL CONTRATISTA

HERNANDO SANABRIA LOZANO
CONSORCIO MAGA 2025
Representante Legal
Contratista

POR EL INTERVENTOR

MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN
CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA
Representante legal
Interventor

Consorcio Maga 2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ibagué, 05 de diciembre de 2025

OFC-047-2025

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA
Mario Alejandro Alvarado Guzmán
Representante Legal
Correo: grupoabsas@gmail.com

REFERENCIA: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 – Contrato No. 2335 de 2025

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, **el CONSORCIO MAGA 2025**, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del Contrato No. 2335, se permite respetuosamente solicitar una prórroga **de cincuenta y nueve (59) días**, con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de obra.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar correctamente las actividades definidas en el Acta Modificatoria No. 1 de mayores y menores cantidades, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y las directrices técnicas acordadas con la entidad contratante.

1. Antecedentes y motivos de la solicitud

1.1. Situaciones de orden social y comunitario que han afectado el avance del proceso constructivo

Durante la ejecución del proyecto se han presentado dificultades de orden social en distintos sectores del área de intervención, particularmente en los tramos 1, 3 y 5, las cuales han incidido de manera directa en el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Tal como consta en las actas de comité de obra y jornadas de socialización realizadas en sitio, se han registrado inconformidades, restricciones y oposiciones por parte de algunos miembros de la comunidad, relacionadas principalmente con el acceso a los predios, el uso de las vías durante el periodo de fraguado del concreto y presuntas afectaciones por el manejo de aguas lluvias. Estas situaciones han generado limitaciones operativas, interrupciones temporales y condicionamientos para permitir la ejecución de actividades programadas.
En atención a lo anterior, el contratista, en articulación con la Interventoría, la Administración Municipal y la Entidad Contratante, ha debido realizar recorridos puerta a puerta, reuniones extraordinarias, socializaciones técnicas y procesos de concertación comunitaria, con el fin de mitigar los conflictos presentados y garantizar la aceptación social del proyecto. No obstante, dichas gestiones han

impactado la secuencia constructiva, los rendimientos de obra y el cumplimiento del cronograma aprobado.

Adicionalmente, se han presentado eventos en los cuales el avance de actividades críticas, tales como excavaciones, ejecución de acometidas y fundida de losas de concreto, ha sido condicionado por la comunidad a la atención de requerimientos adicionales, algunos de los cuales no corresponden a obligaciones contractuales ni a deficiencias técnicas imputables al contratista, lo que ha impedido la continuidad normal de la obra.

Las situaciones descritas constituyen hechos ajenos, imprevisibles y no imputables al contratista, que han generado afectaciones reales al avance físico del proyecto y a los plazos contractuales, configurándose como una causal objetiva para la suspensión temporal del contrato.

1.2 Demora en la aprobación de la modificatoria y necesidad de prórroga contractual.

Durante la ejecución del contrato, se identificaron condiciones físicas y constructivas no previstas en los estudios y diseños originales, especialmente en el Tramo 4 del proyecto. Esto requirió la incorporación de obras adicionales, como la reposición o construcción de un muro de contención y el reemplazo de una alcantarilla transversal, necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vía. Estas actividades no estaban contempladas en el alcance ni en el presupuesto inicial, por lo que fueron incluidas en una modificatoria que actualmente está pendiente de aprobación por parte de la Interventoría.

La falta de aprobación formal de dicha modificatoria impide la ejecución técnica y administrativa de estas obras, ya que desarrollarlas sin autorización supondría riesgos técnicos, financieros y jurídicos. Por lo tanto, no es posible intervenir el Tramo 4 ni continuar con la ejecución integral del contrato, configurándose una causal objetiva de suspensión por circunstancias ajenas al contratista.

Adicionalmente, la ejecución de estas obras implica mayor complejidad técnica, incremento de volúmenes y ajustes al cronograma, lo que hace necesario gestionar una prórroga contractual una vez aprobada la modificatoria, para garantizar la calidad y seguridad de la obra sin afectar el equilibrio económico ni los principios de la contratación estatal.

1.3. Restricciones operativas durante la temporada decembrina

Adicionalmente, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, se presentan condiciones externas que afectan directamente la continuidad de las actividades de obra. Entre las principales dificultades se encuentran:

• Restricciones viales y operativas propias de la temporada decembrina, que limitan el tránsito de maquinaria pesada y el transporte de materiales.

• Cierre parcial o total de proveedores de materiales, confirmado por el proveedor Triturados y Vías La Caima S.A.S., encargado del suministro de afirmado, base granular, material triturado y arena, quien ha informado oficialmente la suspensión y reducción de sus actividades durante este periodo.

• La imposibilidad de garantizar una cadena de suministro continua afecta de manera directa las actividades críticas del proyecto, comprometiendo los rendimientos, la calidad y la seguridad en la ejecución.

Conclusión técnica:

Después de más de dos meses de reuniones, estudios topográficos, propuestas de diseño y revisiones técnicas sucesivas (entre el 08 de septiembre y el 21 de noviembre), se logró adoptar una decisión definitiva, lo que permite reactivar los procesos constructivos del Tramo 5 con plena claridad en los criterios técnicos y de drenaje. No obstante, el prolongado tiempo requerido para la concertación, aprobación y validación de los niveles generó retrasos sustanciales en el cronograma establecido para la obra.

Como resultado, los retrasos generados no solo han impactado el cronograma previsto, sino que también han implicado un incremento en los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las labores constructivas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En atención a lo anterior, el CONSORCIO MAGA 2025 considera indispensable solicitar una ampliación del plazo contractual de cincuenta y nueve (59) días. Esta extensión permitirá desarrollar de manera eficiente, segura y conforme a los parámetros técnicos establecidos, las actividades adicionales derivadas del análisis técnico y del ajuste de cantidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita respetuosamente a la interventoría la aprobación de la prórroga mencionada, resaltando los diversos factores que han afectado de forma directa el desarrollo normal de las actividades constructivas y que escapan a la voluntad del contratista.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a una respuesta favorable.

Sin otro particular, cordialmente,

CONSORCIO MAGA 2025
Hernando Sanabria Lozano
Representante Legal
consorciomaga2025@gmail.com

Ibagué - Tolima, 12 de diciembre de 2025

AB-PT-2332-2025, C-029-2025

Señores
Gobernación Del Tolima
ING. FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Supervisor Contrato De Interventoría
Secretaria de infraestructura y hábitat
felipe.lombo@tolima.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 2335 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE ADICION CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Respetado ingeniero:

En ejercicio de las funciones asignadas a la interventoría, nos permitimos emitir concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga n°1 presentada por el **CONSORCIO MAGA 2025** mediante el oficio OFC-046-2025 del 12 de diciembre de 2025, en relacionada con diversas situaciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra de referencia.

El análisis realizado se soporta en la revisión integral del expediente contractual, informes periódicos de interventoría, informes de obra, actas de comités técnicos y sociales, comunicaciones, registros fotográficos y demás documentos que garantizan trazabilidad, verificabilidad y suficiencia probatoria.

Previo dicho análisis, esta interventoría concluye que los hechos expuestos han impactado de manera objetiva, verificable y significativa el desarrollo normal del proyecto y el cumplimiento del cronograma aprobado, sin que tales afectaciones sean imputables al contratista, configurándose causales objetivas que justifican la ampliación del plazo contractual.

El presente concepto se emite bajo la estricta observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, buena fe y equilibrio económico del contrato, los cuales obligan a la entidad contratante a adoptar decisiones motivadas, razonables y proporcionales, orientadas a la protección del interés general y del patrimonio público.

1. Situaciones de orden social y comunitario

Durante la ejecución del proyecto se presentaron situaciones de carácter social y comunitario en los tramos 1, 2 y 5, relacionadas principalmente con el acceso a predios, la restricción del uso de las vías durante los tiempos de fraguado del concreto y posibles afectaciones derivadas del manejo de aguas lluvias.

Dichas circunstancias generaron suspensiones parciales, ajustes en la secuencia constructiva y modificaciones operativas no previstas en la programación inicial, afectando los rendimientos y el avance físico de la obra.

En cumplimiento del deber de coordinación y gestión social del contrato, se adelantaron mesas de trabajo y jornadas de concertación entre el contratista, la administración municipal, la entidad contratante y esta interventoría, orientadas a mitigar los impactos y garantizar la continuidad del proyecto.

En consecuencia, se concluye que estas situaciones corresponden a hechos ajenos a la voluntad del contratista, no imputables a su conducta, que incidieron de manera real en la ejecución contractual, constituyéndose en una causal objetiva para la ampliación del plazo.

2. Restricciones operativas durante la temporada decembrina

Durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026 se presentaron restricciones operativas propias de la temporada decembrina, reflejadas en limitaciones para el tránsito de maquinaria pesada, reducción de la actividad logística y cierre parcial o total de proveedores.

En particular, la empresa Triturados y Vías La Caima S.A.S. informó oficialmente la suspensión y reducción de sus operaciones, afectando el suministro oportuno de insumos esenciales para la ejecución de actividades críticas del cronograma.

Si bien se trata de eventos recurrentes en términos generales, sus efectos materiales resultaron inevitables y no controlables por el contratista, al depender de factores logísticos y comerciales externos, generando impactos reales sobre los rendimientos previstos.

3. Inclusión de ítems no previstos y modificatoria contractual

Durante la ejecución del contrato se identificaron condiciones físicas y constructivas no previstas en los estudios y diseños iniciales, particularmente en el Tramo 4, que hicieron necesaria la incorporación de obras adicionales, tales como la construcción o reposición de un muro de contención y el reemplazo de una alcantarilla transversal.

Estas actividades no se encontraban incluidas en el alcance ni en el presupuesto contractual original, razón por la cual fueron incorporadas mediante una modificatoria contractual actualmente en trámite, cuya aprobación exige un procedimiento técnico y administrativo que demanda un tiempo adicional no contemplado en el cronograma inicial.

La ejecución de dichas obras implica mayor complejidad técnica y ajustes sustanciales al programa de obra, haciendo jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual.

Del análisis integral realizado se concluye que las situaciones descritas corresponden a circunstancias sobrevinientes, debidamente soportadas, que no obedecen a fallas de planeación imputables a la Entidad ni al contratista.

Se deja constancia expresa de que las medidas recomendadas no generan daño patrimonial al Estado, por cuanto no derivan de gestión ineficiente ni de decisiones antieconómicas, sino de la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente otorgar una **PRÓRROGA DE CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO** al Contrato de Obra No. 2335 de 2025.

De igual forma, se considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2334 de 2025 por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, garantizando la continuidad del control técnico, administrativo, financiero y jurídico.

La **ADICIÓN No. 1** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($32.548.000,00)** corresponde exclusivamente a mayor permanencia en obra por treinta (30) días calendario, calculada con base en los valores unitarios del contrato de interventoría, sin superar los límites legales vigentes.

Una vez formalizada la decisión, el contratista deberá presentar cronograma actualizado, plan de contingencia integral y pólizas ajustadas a los nuevos plazos.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad contratante es la competente para adoptar la decisión definitiva, mediante acto administrativo debidamente motivado.

NOTA: se adjunta comunicado del contratista de obra y presupuesto de interventoría.

Cordialmente,

MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA

CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA
NIT:901.946.625-1
R.L MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN

GRUPO AB INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						MODIFICACION REALIZADA		
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	DEDICACION (%)	TOTAL DEDICACION (MES)	Valor Total	DEDICACION (%)	TOTAL DEDICACION (MES)	Valor Total
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL									
1.1.1.	1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 7.280.000,00		0,60	$ 4.368.000,00	12%	1,00	$ 873.600,00
1.1.2.	1	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 5.040.000,00		5,00	$ 25.200.000,00	100%	1,00	$ 5.040.000,00
1.1.3.	1	INGENIERO ESPECIALISTA PAVIMENTOS	$ 6.170.000,00		0,50	$ 3.085.000,00	10%	0,00	$ -
1.1.4.	1	HSEQ	$ 4.480.000,00		5,00	$ 22.400.000,00	100%	1,00	$ 4.480.000,00
1.1.5.	1	TOPOGRAFO	$ 3.136.000,00		0,8	$ 2.352.000,00	15%	1,00	$ 470.400,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						$ 57.405.000,00			$ 10.864.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						$ 2,065			$ 2,07
SUBTOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL PROFESIONAL						$ 118.541.325,00			$ 22.434.160,00
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL TECNICO,									
1.2.1.	1	CADENERO	$ 1.680.000,00		0,8	$ 1.260.000,00	15%	1,00	$ 252.000,00
1.2.2.	1	CONDUCTOR	$ 2.180.000,00		1,00	$ 2.180.000,00	20%	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (B)						$ 3.440.000,00			$ 252.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,16			$ 2,16
SUBTOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL TECNICO						$ 7.430.400,00			$ 544.320,00
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO									
1.3.1.	1	DIBUJANTE	$ 2.240.000,00		2,0	$ 4.480.000,00	40%	0,00	$ -
1.3.2.	1	SECRETARIO	$ 1.300.000,00		0,50	$ 650.000,00	10%	1,00	$ 130.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO (C)						$ 5.130.000,00			$ 130.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,09			$ 2,09

SUBTOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL ADMINISTRATIVO						$ 10.721.700,00			$ 271.700,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A+B+C)=D				$ 136.693.425,00			$ 23.250.180,00
No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						MODIFICACION REALIZADA		
	DURACION (MESES)	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	DURACION (MESES)	Total Dedicación Recurso	Valor Total
OTROS COSTOS DIRECTOS									
1	5	Alquiler equipos de topografia (estacion total, niveles y mira)	$ 3.815.000,00	MES	15%	$ 2.861.250,00	1,00	14,84%	$ 566.080,50
2	5	Arriendo Oficina (Proyecto)	$ 763.000,00	MES	100%	$ 3.815.000,00	1,00	100%	$ 763.000,00
3	5	Papeleria	$ 230.000,00	MES	100%	$ 1.150.000,00	1,00	100%	$ 230.000,00
4	5	Edicion de Informes, memorias, planos.	$ 545.000,00	MES	100%	$ 2.725.000,00	1,00	100%	$ 545.000,00
5	5	Equipos de comunicación	$ 545.000,00	MES	100%	$ 2.725.000,00	1,00	100%	$ 545.000,00
6	5	Alquiler de Vehiculo Cilindraje >2000 - (Incluye combustible y gastos)	$ 4.360.000,00	MES	20%	$ 4.360.000,00	1,00	20%	$ 872.000,00
7	5	Gastos oficina	$ 580.000,00	MES	100%	$ 2.900.000,00	1,00	100%	$ 580.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO									
1	5	Granulometria	$ 98.100,00	UND	100%	$ 490.500,00	0,00	100%	$ -
2	5	Desgaste Maquina de los Angeles	$ 135.000,00	UND	100%	$ 675.000,00	0,00	100%	$ -
3	5	Limite de Attemberg	$ 92.650,00	UND	100%	$ 463.250,00	0,00	100%	$ -
4	5	Equivalente de Arena	$ 75.000,00	UND	100%	$ 375.000,00	0,00	100%	$ -
5	10	Proctor modificado	$ 158.050,00	UND	100%	$ 1.580.500,00	0,00	100%	$ -
6	10	Densidad en campo cono y arena	$ 129.700,00	UND	100%	$ 1.297.000,00	0,00	100%	$ -
7	10	Resistencia a compresion de Cilindros	$ 20.700,00	UND	100%	$ 207.000,00	0,00	100%	$ -

		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (F)	$ 25.624.500,00	$ 4.101.080,50
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (D) + (F) = G	$ 162.317.925,00	$ 27.351.260,50
	*	VALOR TOTAL BÁSICO	$ 162.317.925,00	$ 27.351.260,50
	*	IVA = 19% * (E) = (F)	$ 30.840.405,75	$ 5.196.739,50
	*	COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 193.158.330,75	$ 32.548.000,00

Cordialmente,

MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES PARA EL TOLIMA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290605841

PIB
10:28:23

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MAGAJIMA S.A.S identificado(a) con NIT número 9016110340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290605879

PIB
10:28:40

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI). la persona INGENIEROS CIVILES LTDA identificado(a) con NIT número 8090061096.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290605930

PIB
10:29:01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI). el(la) señor(a) MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93362251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290605964

PIB
10:29:16

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI). el(la) señor(a) HERNANDO SANABRIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93366027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 10:26:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016110340
Código de Verificación	9016110340260203102628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 10:26:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090061096
Código de Verificación	8090061096260203102638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 10:26:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93366027
Código de Verificación	93366027260203102653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 10:27:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93362251
Código de Verificación	93362251260203102701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 10:32:50 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901611034**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134090260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 10:34:09 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **809006109**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134090438** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 10:36:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93366027 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134090692** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 10:36:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93362251 MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134090812** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:31:14 AM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93362251**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ MARTINEZ MARIO GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:30:28 AM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93366027**
Apellidos y Nombres: **SANABRIA LOZANO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado,# 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:20 horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93366027,** Apellidos y Nombres **SANABRIA LOZANO HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCI SAS**, con NIT **809006109-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:18 horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93362251,**
Apellidos y Nombres **JIMENEZ MARTINEZ MARIO GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCI SAS**, con NIT **809006109-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93366027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/02/2026 10:53 AM

Codigo Verificación: **LTSN21BEP7**

Valida hasta: **04/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC